



Acerca de este libro

Esta es una copia digital de un libro que, durante generaciones, se ha conservado en las estanterías de una biblioteca, hasta que Google ha decidido escanearlo como parte de un proyecto que pretende que sea posible descubrir en línea libros de todo el mundo.

Ha sobrevivido tantos años como para que los derechos de autor hayan expirado y el libro pase a ser de dominio público. El que un libro sea de dominio público significa que nunca ha estado protegido por derechos de autor, o bien que el período legal de estos derechos ya ha expirado. Es posible que una misma obra sea de dominio público en unos países y, sin embargo, no lo sea en otros. Los libros de dominio público son nuestras puertas hacia el pasado, suponen un patrimonio histórico, cultural y de conocimientos que, a menudo, resulta difícil de descubrir.

Todas las anotaciones, marcas y otras señales en los márgenes que estén presentes en el volumen original aparecerán también en este archivo como testimonio del largo viaje que el libro ha recorrido desde el editor hasta la biblioteca y, finalmente, hasta usted.

Normas de uso

Google se enorgullece de poder colaborar con distintas bibliotecas para digitalizar los materiales de dominio público a fin de hacerlos accesibles a todo el mundo. Los libros de dominio público son patrimonio de todos, nosotros somos sus humildes guardianes. No obstante, se trata de un trabajo caro. Por este motivo, y para poder ofrecer este recurso, hemos tomado medidas para evitar que se produzca un abuso por parte de terceros con fines comerciales, y hemos incluido restricciones técnicas sobre las solicitudes automatizadas.

Asimismo, le pedimos que:

- + *Haga un uso exclusivamente no comercial de estos archivos* Hemos diseñado la Búsqueda de libros de Google para el uso de particulares; como tal, le pedimos que utilice estos archivos con fines personales, y no comerciales.
- + *No envíe solicitudes automatizadas* Por favor, no envíe solicitudes automatizadas de ningún tipo al sistema de Google. Si está llevando a cabo una investigación sobre traducción automática, reconocimiento óptico de caracteres u otros campos para los que resulte útil disfrutar de acceso a una gran cantidad de texto, por favor, envíenos un mensaje. Fomentamos el uso de materiales de dominio público con estos propósitos y seguro que podremos ayudarle.
- + *Conserve la atribución* La filigrana de Google que verá en todos los archivos es fundamental para informar a los usuarios sobre este proyecto y ayudarles a encontrar materiales adicionales en la Búsqueda de libros de Google. Por favor, no la elimine.
- + *Manténgase siempre dentro de la legalidad* Sea cual sea el uso que haga de estos materiales, recuerde que es responsable de asegurarse de que todo lo que hace es legal. No dé por sentado que, por el hecho de que una obra se considere de dominio público para los usuarios de los Estados Unidos, lo será también para los usuarios de otros países. La legislación sobre derechos de autor varía de un país a otro, y no podemos facilitar información sobre si está permitido un uso específico de algún libro. Por favor, no suponga que la aparición de un libro en nuestro programa significa que se puede utilizar de igual manera en todo el mundo. La responsabilidad ante la infracción de los derechos de autor puede ser muy grave.

Acerca de la Búsqueda de libros de Google

El objetivo de Google consiste en organizar información procedente de todo el mundo y hacerla accesible y útil de forma universal. El programa de Búsqueda de libros de Google ayuda a los lectores a descubrir los libros de todo el mundo a la vez que ayuda a autores y editores a llegar a nuevas audiencias. Podrá realizar búsquedas en el texto completo de este libro en la web, en la página <http://books.google.com>

Stanford University Libraries



36105039922013





Ejemplar N.º 792

Quesnay, François

— **MAXIMAS GENERALES**
DEL GOBIERNO ECONOMICO
DE UN REYNO
AGRICULTOR.

TRADUCIDO DEL FRANCES

POR D. MANUEL BELGRANO,
ABOGADO DE LOS REALES CONSEJOS,
Y SECRETARIO DEL CONSULADO
DE BUENOS AYRES.



MADRID: MDCCXCIV.
En la Oficina de Ramon Ruiz.

AL EXC. SEÑOR DON DIEGO
DE NORONHA , GRAN CRUZ DE
LA ORDEN DE SANTIAGO , CABA-
LLERO DE LA INSIGNE ORDEN DEL
TOYSON DE ORO , COMENDADOR
DE SANTA EULALIA EN LA DE
CHRISTO , GENTILHOMBRE DE CA-
MARA DE SU ALTEZA REAL EL
SERENISIMO SEÑOR PRINCIPE DEL
BRASIL , DEL CONCEJO DE S. M.
FIDELISIMA , Y SU EMBAXADOR
CERCA DE S. M. CATOLICA , &c.
&c. &c.

EXC. SEÑOR.

Las Máximas gene-

rales del Gobierno Económico de un Reyno Agricultor , obra del célebre Quesmay, han merecido siempre el aprecio de los Políticos : y de aqui fué que en los ratos libres emprendiese su traduccion que la gratitud me conduce á presentar á V. E. (aunque pequeño obsequio)

por los singulares favores con que me ha honrado, sin mas estímulos que su propension al bien. Tendría el mayor placer en explayar mi reconocimiento haciendo el posible elógió de V. E. pero su moderacion por una parte, y sus bien notorias circunstancias por o-

*tra desde su ilustre
cuna, hasta el mas
honorífico empléo que
dignamente desempe-
ña, me deciden por
un respetuoso silencio.
Mayor instruccion en
mas oportuna edad, y
proporciones, tal vez
prestará márgen á ob-
jetos mas dignos de la
atencion del Público,
y del nombre de V. E.*

*supla mientras tanto
mi fina corresponden-
cia, y la sincera vo-
luntad con que ruego
á Dios prospere á V.
E. por muy felices
años.*

*B. L. M. de V. E.
su afectísimo reconocido servidor.*

Manuel Belgrano.

La palabra Labrador significa el que cultiva la tierra. Un Pueblo Labrador, es un Pueblo cultivador, y un Reyno Labrador es aquel, cuyo Pueblo es y debe ser Cultivador. Las máximas que ofrecemos al estudio del hombre de Estado, y las notas que están adjuntas son del célebre Quesnay, impresas en Versailles el año de 1758.

MA.

MAXIMA PRIMERA.

Que la autoridad Soberana sea la única y superior á todos los Individuos de la Sociedad, y a todas las empresas injustas de los intereses particulares, pues el objeto de la dominacion y de la obediencia es la seguridad, y el interés lícito de todos: El sistema de oposicion en un Gobierno, es una opinion funesta que causa la discordia entre los grandes, y la destruccion de los pequeños: La division de las Sociedades en diferentes órdenes de Ciudadanos, de los quales

les unos ejercen la autoridad soberana sobre los otros, destruye el interes general de la Nacion, é introduce la division de los intereses particulares entre las diferentes clases de Ciudadanos: Esta pervierte el Orden del Gobierno en un Reyno Labrador , que debe reunir todos sus intereses á un objeto principal, esto es, á la prosperidad de la Agricultura, que es la fuente de todas las riquezas del Estado, y de las de los Ciudadanos.

II.

Que se instruya á la Nacion
en

en las leyes generales del orden natural, que constituyen un gobierno evidentemente el mas perfecto. El estudio de la Jurisprudencia humana, no basta para formar hombres de Estado, es necesario que los que se destinan á los Empleos de la Administracion, se sujeten al estudio del orden natural, mas ventajoso a los hombres reunidos en Sociedad. Es tambien necesario que los conocimientos prácticos é ilustrados que la Nacion adquiere por la experiencia y reflexion, se reunan á la ciencia general del Gobierno, á fin de que la autoridad soberana siempre

4

ilustrada por la evidencia instituya las mejores leyes, y las haga observar exáctamente para seguridad de todos, y para llegar á la mayor prosperidad posible de la Sociedad.

III.

Que el Soberano y la Nacion no pierdan jamas de vista que la tierra es la única fuente de riquezas, y que la Agricultura es quien las multiplica ; pues el aumento de aquellas asegura el de la poblacion ; los hombres y las riquezas hacen prosperar la Agricultura, estienden el Comercio.

5
mercio, aníman la industria y
perpetúan las riquezas. De es-
ta fuente abundante depende
la prosperidad de todos los
ramos de la Administracion
de un Reyno.

IV.

Que se asegure á los pose-
edores legítimos la propiedad
de los bienes raices, y de los
bienes muebles; porque la se-
guridad de la propiedad , es el
fundamento esencial del orden
económico de la Sociedad. Sin
la certidumbre de la propiedad
quedará inculto el terreno: no
habrá propietarios, ni arren-
a 3 [da-

dadores que hagan los gastos necesarios para darle valor y cultivarlo, si la conservacion de los fondos y de los productos no se le asegura á aquel que hace el adelantamiento del dinero. La seguridad de la posesion permanente estimula al trabajo y empleo de riquezas, á la mejora y cultura de las tierras, y á las empresas del Comercio y de la industria. Solo el Poder Soberano puede asegurar la propiedad de los súbditos, y tiene un derecho primitivo á la particion de los frutos de la tierra; fuente única de las riquezas.

V.

V.

Que el impuesto no sea destructivo ó desproporcionado á la masa del producto de la Nacion; que el aumento siga el del producto; y que se establezca inmediatamente sobre el producto neto de los bienes raices, y no sobre el jornal de los hombres, ni sobre los comestibles; pues multiplicaria los gastos de la percepcion, perjudicaria al Comercio, y destruiria anualmente una parte de las riquezas de la Nacion. Que tampoco se imponga sobre las riquezas de los arrenda

a 4 da

dadores de los bienes raíces, porque los adelantamientos de la Agricultura de un Reyno, deben mirarse como cosa raíz, que es necesario conservar preciosamente para la producción del impuesto, del producto, y de la subsistencia de todas las clases de Ciudadanos: de otro modo, el impuesto degenera en despojo, y causa una deterioración que arruina prontamente al Estado.

VI.

Que las anticipaciones en dinero de los cultivadores sean suficientes para que renazca
anu-

anualmente por medio de los ⁹ gastos del cultivo de las tierras el mayor producto posible; pues si no lo son, los gastos del cultivo son mayores á proporcion, y dan menos producto neto.

VII.

Que la totalidad de las sumas del producto vuelva á entrar en la circulacion anual, y la recorra en toda su extension; que no se forme fortuna pecuniaria, ó á lo menos que haya compensacion entre ella y la que circule; pues de otro modo las fortunas pecuniarias de-

detendrian la distribucion de una parte del producto anual de una Nacion, y retendrian el peculio del Reyno en perjuicio de la vuelta de los adelantamientos hechos para el cultivo, de la retribucion del Salario de los artesanos, y del consumo que deben hacer las diferentes clases de hombres que exercen profesiones lucrativas: esta retencion del peculio disminuirla la reproduccion de los productos y del impuesto.

VIII.

Que el gobierno economico

II

co no favorezca sino los gastos productivos y el Comercio de los comestibles del terreno, sin cuidarse de los gastos estériles.

IX.

Que una Nacion que tiene gran territorio para cultivar, y la facilidad de ejercer un gran Comercio de los generos comestibles que produce, no estienda demasiado el empleo del dinero, ni de los hombres á las manufacturas y Comercio de lujo, en perjuicio de los trabajos y gastos de la Agricultura ; porque con preferencia

cia á todo: *El Reyno debe estar bien poblado de ricos cultivadores.*

X.

Que una parte de los productos no pase al Extrangero sin que vuelva , bien en dinero, bien en mercancías.

XI.

Que se evite la desercion de los habitantes que lleven sus riquezas fuera del Reyno.

XII.

**Que los hijos de los ricos
ar-**

arrendadores se establezcan en las Campiñas, para perpetuar en ellas los trabajadores y el cultivo; porque si algunas vejaciones les obligan á que las abandonen, y los determinan á retirarse á las Ciudades, se llevan allí las riquezas de sus Padres, que estaban empleadas en el cultivo. Mas bien se deben atraer las riquezas á las Campiñas, que los hombres; porque quantas mas riquezas se empleen en el cultivo, menos hombres ocupa, mas prospera, y de consiguiente da mas producto. Asi es por exemplo en los granos, el grande cultivo de los ricos

al-

arrendadores en comparacion del pequeño, de los pobres quinteros que trabajan con bueyes ó bacas.

XIII.

Que cada uno tenga libertad de cultivar en su campo las producciones que su interes, sus facultades, y la naturaleza del terreno le sugieran para sacar el mayor producto posible. No se debe favorecer el monopolio en el cultivo de los bienes raices, pues es perjudicial á la renta general de la Nacion. La preocupacion que favorece la abundancia

cia de los generos de primera necesidad, con preferencia á las demas producciones el perjuicio del valor venal de las unas ó de las otras, es inspirada por un conocimiento superficial que no se extiende á los efectos del Comercio exterior reciproco, el qual provee á todo, y decide del precio de los géneros que cada Nacion puede cultivar con mas utilidad. Despues de las riquezas del cultivo, las rentas y el impuesto son las de primera necesidad en un Estado, para defender á los subditos del hambre, y el enemigo, y para sostener la gloria y poder del Mo-

Monarca, y la prosperidad de la Nacion.

XIV.

Que se favorezca la multiplicacion de quadrupedos, pues estos son los que dan al terreno, los abonos que proporcionan las abundantes cosechas.

XV.

Que las tierras empleadas en el cultivo de granos se reúnan quanto sea posible, en grandes heredades, cultivadas por los ricos Labradores, pues en-

entonces habrá menos gasto en el mantenimiento y reparo de los edificios, y á proporcion menos gasto y mas producto neto en las grandes empresas de Agricultura, que en las pequeñas. La multitud de arrendadores de cortas posesiones es perjudicial á la poblacion. De estas, la mas firme, mas dispuesta para las diferentes ocupaciones y trabajos que dividen los hombres en diferentes clases, es la que está mantenida por el producto neto. Todo ahorro que se haga en provecho de los trabajos que pueden executarse por medio de animales, ma-

b qui-

quinas, rios &c. es ventajoso á la poblacion y al Estado, porque mucho producto neto proporciona mas utilidad á los hombres para otros servicios, ú otros ejercicios.

XVI.

Que no se impida el Comercio exterior de los géneros del terreno porque segun es la saca, asi es la reproduccion, y aumento de la Agricultura.

XVII.

Que se faciliten las salidas y transportes de las produccion-

ciones y manufacturas por el reparo de los caminos, y por la navegacion de canales, rios, y mar; pues quanto mas se economicen los gastos de Comercio, tanto mas se aumentarán las rentas del territorio.

XVIII.

Que no se haga baxar el precio de los géneros de primera necesidad, y de las mercancías en el reyno; porque el Comercio recíproco con el extranjero vendria á ser perjudicial á la Nacion. Asi como es el valor venal, asi es

b 2 la

la renta ; abundancia sin valor no es riqueza ; hambre y carestia es miseria ; abundancia y carestia es opulencia.

XIX.

Que no se crea que el bajo precio de los géneros de primera necesidad es provechoso al populacho, pues disminuye el salario de los trabajadores como tambien su comodidad, y á mas les trae menos trabajo y ocupaciones lucrativas, destruyendo al mismo tiempo las rentas de la Nacion.

XX.

XX-

Que no se disminuya la comodidad de las ínfimas clases de Ciudadanos; porque no podrían contribuir al consumo de los géneros de primera necesidad que solo pueden gastarse en el país; esto sin duda disminuiría la reproduccion, y la renta de la Nacion.

XXI.

Que los propietarios, y los que exercen profesiones lucrativas, no se empeñen en ahorros estériles, que cercenarian

b 3

de

de la circulacion y distribucion general una porcion de sus rentas, ó de sus granos.

XXII.

Que se excite el lujo de perspectiva en perjuicio de los gastos y mejoras de la Agricultura, y de los gastos para el consumo de la subsistencia, que mantienen el buen precio, la venta de los géneros del terreno, y la reproduccion de las rentas de la Nacion.

XXIII.

Que la Nacion no sufra
pér-

pérdida en su Comercio recíproco con el Extrangero, aun quando este Comercio fuese provechoso á los Comerciantes que ganarian en la venta de las mercancías que traxesen, con sus Conciudadanos; pues entónces el acrecentamiento de la fortuna de estos Comerciantes haria en la circulacion de las rentas una disminucion perjudicial á la distribucion y reproduccion.

XXIV.

Que se evite el engaño de una ventaja aparente del Comercio recíproco con el Ex-

b 4

tran-

trangero, juzgando simplemente por la balanza de las sumas en dinero, sin examinar el mas ó menos provecho que resulta de las mismas mercancías que se les han vendido ó comprado. Porque siempre la pérdida es para la Nación que recibe el exceso en dinero; y es perjudicial á la distribución y reproducción de las rentas.

XXV.

Que se dé entera libertad al Comercio; pues la policía del Comercio interior y exterior mas segura, exácta, y pro-

provechosa á la Nacion , y al Estado , consiste en la plena libertad de la concurrencia.

XXVI.

Que se ponga menos atencion en el aumento de la poblacion que en el de las rentas ; porque la mayor comodidad que proporcionan las grandes rentas, es preferible á las necesidades precisas de subsistencia que exige una poblacion que excede á aquellas; y hay mas recursos para las necesidades del Estado quando el pueblo vive cómodamente, como tambien mas medios

**dios para hacer prosperar la
Agricultura.**

XXVII.

**Que el Gobierno se ocupe
en las operaciones necesarias
para la prosperidad del Rey-
no, mas que en ahorros; por-
que los grandes gastos pueden
dexar de ser excesivos por el
aumento de las riquezas. Pero
no se deben confundir los abu-
sos con los simples gastos;
pues aquellos podrian consu-
mir las riquezas de la Nacion
y del Soberano.**

XXVIII.

XXVIII.

Que la administracion de la Hacienda, yá esté en la percepcion de los impuestos, yá en los gastos del Gobierno, no sea ocasion de fortunas pecuniarias que quiten una parte de las rentas á la circulacion, distribucion, y reproduccion.

XXIX.

Que no se esperen recursos para las necesidades extraordinarias de un Estado, sino de la prosperidad de la Nacion, y no del crédito de los
Ad-

Administradores, ó Directores de Rentas Reales porque las fortunas pecuniarias son riquezas claustrinas que no conocen Rey ni Patria.

XXX.

Que el Estado evite los empréstitos que forman rentas reales, que le cargan de deudas que le devoran, y que ocasionan un comercio ó tráfico de la moneda, por la interposicion de los papeles comerciables, donde la rebaja aumenta mas y mas las fortunas pecuniarias estériles. Estas separan el dinero de la Agri-

Agricultura y privan los campos de las riquezas necesarias para la mejora de los bienes raices, y para el cultivo de las tierras.

**NOTAS A LAS MAXIMAS
precedentes.**

NOTA A LA MAXIMA III.

*La Tierra es la única fuente
de las riquezas, y la Agri-
cultura las multiplica.*

El Comercio recíproco con el Extranjero trae mercancías que se pagan por las rentas de la Nación en dinero, ó con géneros de ella; así pues en el
por

por menor de las rentas de un Reyno no es necesario hacer un objeto separado, que forme un gasto duplicado. Lo mismo es preciso pensar de los alquileres de las Casas, y de las rentas que produce el dinero puesto á interes: pues son para los que las pagan gastos que se sacan de otra fuente, excepto las que están sobre tierras, que están asignadas en un fondo productivo; pero estas rentas se comprehenden en el producto de las rentas de las tierras. Tambien éstas y los adelantamientos de los emprchendedores del cultivo, son la fuente

te

31
te única de las rentas de las
Naciones labradoras.

NOTA A LA V.

Que el impuesto no sea destrutivo.

El impuesto bien ordenado, es decir, el impuesto que no degenera en despojo por la mala forma de imposicion, debe mirarse como una parte de la renta separada del producto neto de los bienes raices de una Nacion labradora; pues de otro modo no habria regla alguna de proporcion con las riquezas de la Nacion,
con

con la renta, ni con el estado de los vasallos que contribuyen; podria insensiblemente arruinarlo todo antes que el Ministerio lo conociese.

El producto neto de los bienes raices se divide en tres clases de propietarios, que son el Estado, los poseedores de las tierras, y los Señores que reciben los Diezmos. Solo la porcion del poseedor del terreno es enagenable, y se vende en razon del beneficio que produce. La propiedad del poseedor no se estiende á mas. No es él, quien paga á los otros propietarios que tienen parte en el terreno, pues
sus

sus partes no le pertenecen, no las ha adquirido, y tampoco se pueden enagenar. El poseedor del bien, no debe mirar el impuesto ordinario como una carga establecida sobre su porcion, no siendo él quien paga esta renta, solo si la parte del terreno que no ha adquirido, y que no le pertenece, es quien paga á quien es debido. Y solo en los casos de necesidad, ó en los que la seguridad de las propiedades está expuesta, los propietarios deben por su propio interes contribuir sobre sus porciones á el auxilio pasagero que las necesidades urgentes

c del

34
del Estado pueden exigir.

Pero no se debe olvidar que en todos los casos la imposición del tributo no debe ponerse sino en la renta, es decir, en el producto neto anual de los bienes raíces, no sobre los adelantamientos de los labradores, ni sobre el trabajo de los hombres, ni sobre la venta de las mercancías, pues sería destructivo. Sobre los adelantamientos de los Labradores, no sería un impuesto sino un despojo que extinguiría la reproducción, deterioraría las tierras arruinaría á los Arrendadores, á los Proprietarios, y al Estado. Sobre el salario de los

los hombres de trabajo y sobre las mercancías sería arbitrario, los gastos de percepción sobrepusarían al impuesto y recaerían sin regla sobre las rentas de la Nación, y las del Soberano. Es necesario distinguir la imposición del impuesto, aquella sería el triplo de éste, y se extendería al impuesto mismo, porque en todos los gastos del Estado los derechos impuestos sobre las mercancías serán pagados por el impuesto. Así pues este impuesto sería engañador y ruinoso.

La imposición sobre los hombres de trabajo que viven de su salario, no es rigoro-

c 2

men-

mente hablando, sino una imposicion sobre el trabajo que se paga por los que emplean los obreros: lo mismo que una imposicion sobre los Caballos, mulas, bueyes &c. que hacen la labor, no seria realmente sino sobre los gastos mismos del cultivo. Asi la imposicion sobre los hombres, y no sobre la renta, recaeria sobre los mismos gastos de la industria y de la Agricultura, duplicaria la pérdida en la renta de los bienes raices, y conduciria rápidamente á la destruccion del impuesto. Lo mismo se debe pensar de los derechos sobre las mercancías; pues tambien
se-

serian pura pérdida sobre la renta, sobre el impuesto, y sobre los gastos del cultivo, y exigirían gastos inmensos que seria imposible evitar en un grande Estado.

No obstante este género de imposicion es por fuerza, el recurso de los pequeños Estados marítimos, que subsisten por un Comercio de tráfico, necesariamente sujeto al impuesto en los Estados que no tienen territorio. Casi siempre en los grandes Estados es mirado como recurso momentaneo, quando la Agricultura se ha arruinado, de suerte que la renta del territorio no puede

subvenir al pago del impuesto. Pero entónces este recurso insidioso es una sobrecarga que reduce el Pueblo á un ahorro forzado sobre el consumo, que detiene el trabajo, que extingue la reproduccion, y que acaba de arruinar á los Subditos y Soberano.

Se ha hablado siempre sobre el establecimiento de un impuesto que se pagase como el diezmo; este género de impuesto, seria á la verdad proporcional al producto total de la cosecha, comprehendidos los gastos; pero no tendria relacion alguna con el producto neto; quanto mas mediana fue-

fuese la tierra y mas debil la cosecha, tanto mas seria oneroso, injusto, y ruinoso.

El impuesto debe tomarse inmediatamente del producto neto de los bienes raices: porque de qualquier modo que se ponga en un Reyno que tiene sus riquezas del territorio, siempre lo pagaran los bienes raices. Asi, la forma de impuesto mas simple, mas sencilla, mas provechosa al Estado, y menos gravosa á los contribuyentes, es la que está establecida con proporcion al producto neto, é inmediatamente á la fuente de las riquezas que continuamente renacen.

El establecimiento simple del impuesto en la fuente de las rentas, esto es, sobre el producto neto de las tierras que forman la renta de la Nacion, viene á ser muy difícil en un Reyno donde por falta de adelantamientos la Agricultura se ha arruinado, ó á lo menos ha decaído tanto que no puede prestarse á un Catastro fixo, y proporcionado á las qualidades de las tierras que son mal cultivadas, y cuyo producto ya débil es conforme al Estado miserable del cultivo; pues la mejora de éste, que podria resultar de la mejor administracion haria al
ins-

instante el Catastro, muy irregular.

Un impuesto igualmente establecido sobre las tierras, sobre sus productos, sobre los hombres, y su trabajo, sobre las mercancías, y sobre los animales de servicio, presentaría una gravación de seis impuestos iguales, colocados los unos sobre los otros, fundados todos en una misma base, y sin embargo pagados separadamente; pero que todos juntamente darían mucha menos renta al Soberano que un simple impuesto real, establecido únicamente y sin gastos sobre el producto neto é igual
en

en su proporcion al de los seis impuestos, que podia mirarse como real. Este impuesto indicado por el orden natural, y que aumentaria mucho la renta del Soberano costaria cinco veces menos á la Nacion y al Estado, que los seis impuestos asi repetidos, los quales aniquilarian todos los productos del territorio, y al parecer excluirian todo medio de volver á entrar en orden. Porque las imposiciones ilusorias para el Soberano y ruinosas á la Nacion, parecen á los entendimientos vulgares, tanto mas inevitables, quanto se aumenta la decadencia.

dencia de la Agricultura.

Entre tanto es necesario á lo menos principiar suprimiendo quanto antes los impuestos arbitrarios establecidos sobre los Arrendadores de las tierras; sin lo que este género de impuesto ruinoso, acabaria de destruir enteramente las rentas del Reyno. El impuesto sobre los bienes raices mas difícil de arreglar, es el que se establece sobre el pequeño cultivo, donde no hay cosa que pueda servir de medida, donde el propietario mismo adelanta el dinero, y donde el producto neto es muy débil é incierto. Este cultivo que se executa
por

por los Quinteros, en el País donde el impuesto ha destruido los Arrendadores, y que es el último recurso de la Agricultura arruinada exige mucha atencion, pues un impuesto oneroso quita sus ventajas, y la destruye enteramente. Es necesario pues distinguir las tierras reducidas á este pequeño cultivo, y que á proporcion del producto se trabajan con grandes gastos, y casi siempre sin provecho de aquellas donde se hace un gran cultivo por los ricos Arrendadores, las cuales aseguran á los Proprietarios una renta determinada que puede servir de regla
exac-

exácta para un impuesto proporcionado , impuesto que debe pagarse por el Proprietario, y no por el Arrendador, sino está en la deduccion de lo que se recoge, como acontece naturalmente quando el Arrendador está instruido antes de pasar su Escritura de arrendamiento de la cuota del impuesto. Si las urgencias del Estado necesitasen que se aumenten los impusstos, debe hacerse únicamente en los bienes de los Proprietarios; porque el Gobierno se contradiria si exìgiese que los Arrendadores llenasen las condiciones de sus Escrituras, entre tan-

tanto que por el impuesto imprevisto que se les cargaba los pondria en la imposibilidad de satisfacerlas. En todo caso el pago del impuesto debe tener por fiador el valor de los bienes raices, y no las riquezas del cultivo que no pueden estar sujetas sin robo á ningun servicio público, sino al de hacer que renazcan las riquezas de la Nacion y del Soberano, y que nunca deben separarse de este empleo natural y necesario. Los Proprietarios con esta regla fixa del Gobierno estarian atentos por la seguridad de su renta y del impuesto, á no arrendar sus tierras

ras sino á ricos Labradores; precaucion que aseguraria el suceso de la Agricultura. No teniendo los Arrendadores inquietud alguna por el impuesto interin corrian sus Escrituras, se multiplicarian, sucesivamente desapareceria el pequeño cultivo, las rentas de los Proprietarios, y el impuesto se engrandecerian á proporcion, por el aumento del producto de los bienes raices cultivados por ricos Labradores.

Ha habido una Nacion que ha sabido afirmar su poder y asegurar su prosperidad, quitando todo impuesto. Los Proprie-

prietarios encargados ellos
 mismos de él, sufren en tiempo
 de guerra las exácciones pa-
 sageras; pero los trabajos del
 cultivo de las tierras no se
 amainan, y la venta y valor
 de los bienes raíces están siem-
 pre asegurados por la libertad
 de Comercio de los géneros
 del terreno. En esta Nacion la
 Agricultura y la multiplica-
 cion de los quadrupedos, su-
 fren menoscabo ó disminu-
 cion , solo en las grandes
 guerras, y de mayores gastos:
 los Proprietarios al tiempo de
 la paz encuentran sus tierras
 bien cultivadas y bien mante-
 nidas, y sus grandes rentas
 bien

bien aseguradas. Es fácil advertir la diferencia que hay entre un impuesto exorbitante y otro que despoja; porque por la forma de imposición uno puede ser despojador sin ser exorbitante, ó al contrario.

NOTA A LA VI.

Que los adelantamientos del dinero para el cultivo sean suficientes.

Es necesario advertir, que las tierras mas fértiles nada serían sin las riquezas necesarias para subvenir á los gastos del cultivo, y que la decadencia

cia de la Agricultura en un Reyno no debe atribuirse á la pereza de los hombres, antes bien á su indigencia. Si los adelantamientos del cultivo solo dieran poco producto neto por error del Gobierno, habria grandes gastos, poca renta, y una poblacion que no estaria sino en pequeño Pueblo, ocupada en las campiñas, sin provecho para el Estado, en un mal cultivo que le haria subsistir miserablemente.

En otro tiempo en semejante Reyno los adelantamientos anuales no hacian renacer de producto neto, por un calculo prudencial, comprehendido el

im-

impuesto sobre el Labrador, sino cerca de veinte y cinco por ciento que se distribuía en el diezmo impuesto, y propietario, separando los recobros anuales del Labrador. Si los adelantamientos primitivos hubieran sido suficientes, el cultivo hubiera podido hacerse facilmente con ciento de producto neto, y aun mas por ciento de los adelantamientos anuales. Asi la Nacion sufría un *deficit* de veinte al menos sobre el producto neto de sus adelantamientos anuales, sin contar la pérdida sobre el empleo, y la renta de las tierras que suplian ellas mismas á

d 2 los

los gastos de un pobre cultivo, y que se dexaba alternativa-mente sin cultura por espacio de muchos años para repararlos, y ponerlos en Estado de producir algo de cosecha. Entonces la mayor parte de los habitantes estaba en la miseria, y sin provecho al Estado. *Por que asi como es el producto neto los adelantamientos mas que los gastos, asi es tambien el del trabajo de los hombres que le hacen nacer: y lo mismo que es el producto neto de los bienes raices, lo mismo es para las rentas el impuesto y subsistencia de las diferentes clases de hombres de la Nacion.*

cion. Quanto menos suficientes son los adelantamientos, tanto menos provechoso son los hombres y las tierras al Estado. Los Colonos que subsisten miserablemente de un cultivo ingrato, no sirven sino á mantener infructuosamente la poblacion de una pobre Nacion.

El impuesto en este Reyno estaba establecido casi todo arbitrariamente sobre los Arrendadores, sobre los Obreros, y sobre las mercancías.

Asi se inclinaba directa é indirectamente sobre los adelantamientos de los gastos del cultivo, lo que cargaba á los bienes raíces cerca de 300
d 3 mi-

millones por el impuesto ordinario, y otro tanto por la Administracion de gastos de percepcion &c. Y los productos del suelo no daban á la Nacion en los últimos tiempos (juzgando por el despojo del impuesto de una decima sobre los fondos productivos, y por el exâmen del producto de las tierras) mas que cerca de 400 millones de renta neta, comprendida en ella la decima, y demás rentas Eclesiásticas: triste producto de un grande y excelente territorio, y de una grande é industriosa poblacion. La exportacion de los granos estaba prohibida; la pro-

produccion era segun el consumo de la Nacion; la mitad de las tierras quedaba valdia; estaba prohibido que se plantasen Viñas, el Comercio interior de los granos estaba en manos de una policía arbitraria, continuamente se interrumpia la venta en las Provincias, y el valor venal de los géneros era incierto.

Los adelantamientos de los gastos productivos se quitaban succesivamente por el impuesto arbitrario, y por las cargas indirectas para destruir la produccion del mismo impuesto; los hijos de los Labradores abandonaban los Campos; la

d 4 de-

demasia del impuesto sobre los géneros, alzaba el precio natural, y añadía un aumento de precio oneroso á las mercancías, y á los gastos del salario en las expensas de la Nación, lo que caía también en disminución del precio sobre la estimación de los Arrendadores, sobre el producto neto de los bienes raíces, y en el impuesto sobre el cultivo &c. El despojo ocasionado por la parte del impuesto arbitrario establecido sobre los Arrendadores, causaba á mas un decaimiento progresivo, que agregado á la falta de libertad de Comercio, reducía las
tier-

tierras á un pequeño cultivo, ó á que se quedasen sin él. En este grado de decadencia los gastos del cultivo no producian mas que veinte y cinco por ciento comprehendido el impuesto territorial lo que se debia solamente al beneficio del gran cultivo que existia aun en una quarta parte del Reyno. (*) No seguimos el paso rápido de los progresos de esta decadencia pues basta calcular los efectos de tantas causas destruc-

(*) *Vease en la Enciclopedia, artículo Granos , el exemplo de una Nacion que pierde anualmente las quatro ó cinco partes del producto de su cultivo.*

tructurivas que proceden las unas de las otras, para preveer las conseqüencias funestas.

Todos estos desórdenes y abusos se han reconocido, y la gloria de repararlos estaba reservada á un Ministro mas ilustrado. Pero las necesidades del Estado y las circunstancias no se prestan siempre á las miras que se proponen para las reformas que puede exígir una buena administracion en la economia política, aunque estas reformas sean esenciales, y muy urgentes para ventaja comun del Soberano y de la Nacion.

NO-

NOTA A LA VIL

Que circulen los Caudales.

No se debe entender simplemente por los caudales que deben circular los que se destruyen; sino aquellos estériles ó ociosos, que se hacen circular y se emplean, por exemplo, en formar los adelantamientos de las grandes empresas de Agricultura, de Comercio, y manufacturas provechosas, ó en mejorar los bienes raices, cuyas rentas entren anualmente en la circulacion. Estas fortunas activas bien estable-

ci-

cidas son las que dan consistencia á un Estado, las que le proporcionan grandes riquezas y seguras para que renazcan anualmente otras tantas, para mantener una gran parte de la poblacion con comodidad, y para asegurar la prosperidad del Estado, y el poder del Soberano. No se debe pensar lo mismo de las fortunas pecuniarias que se sacan de los intereses del dinero, y que no están establecidas sobre fondos productivos, ni de aquellas que están empleadas en adquisiciones de cargas inútiles, de privilegios &c. su circulacion estéril no les impide ser for-

fortunas roedoras, y onerosas
á la Nacion.

NOTA A LA VIII.

Abandonar los gastos estériles á ellos mismos.

Los trabajos de las manufacturas y de industria para el uso de una Nacion no son una fuente de renta, y sí un objeto de gasto. No pueden proporcionar utilidad en la venta al Extranjero, sino á los países donde las manufacturas están baratas, por el bajo precio de los géneros que sirven para la subsistencia de los Obreros;
con-

condicion poco ventajosa al producto de los bienes raices: tampoco debe existir en los Estados que tienen libertad y facilidad de un Comercio exterior que sostiene la venta, y el precio de los géneros del terreno, y que felizmente destruye el pequeño provecho que se podria sacar de un Comercio exterior de manufacturas, cuya ganancia se estableceria sobre la pérdida que resultaria del baxo precio de las producciones de los bienes raices. No se confunda aqui el producto neto ó la renta para la Nacion con la ganancia de los Comerciantes y emprehen-
de-

dedores de manufacturas, ó Fabricantes; esta ganancia debia ponerse en la clase de los gastos con relacion á la Nacion; no bastaria tener ricos Labradores, si el terreno que cultivasen solo producía para ellos.

Hay Reynos pobres donde la mayor parte de las manufacturas de lujo muy multiplicadas, están sostenidas por privilegios exclusivos, y ponen la Nacion en contribucion, por las prohibiciones que vedan el uso de otras manufacturas. Estas prohibiciones siempre perjudiciales á la Nacion son aun mas funestas, quan-

quando el espíritu de monopolio y error, que las ha hecho nacer, las estiende hasta sobre el cultivo y Comercio de las producciones de los bienes raices, donde la concurrencia mas activa es indispensablemente necesaria para multiplicar las riquezas de las Naciones.

No hablaremos aqui del Comercio de tráfico que es la suerte comun de los pequeños Estados marítimos. Un gran Estado no debe abandonar el arado por hacerse Arriero. Jamás se olvidará que un Ministro del último siglo, deslumbrado con el Comercio de los

los Olandeses , y del resplandor de las manufacturas de lujo , ha puesto á su Patria en tal delirio que no se habla mas que de Comercio y dinero , sin pensar en su verdadero empleo , ni el verdadero Comercio del pais.

Este Ministro digno de estimacion por sus buenas intenciones , pero muy pagado de su opinion , quiso que naciesen las riquezas del trabajo de los dedos en perjuicio de la fuente de ellas , y desordenó toda la constitucion económica de una Nacion Labradora. El Comercio exterior de los granos se reprimió para que el Fabri-

e can-

cante viviese con poco gasto; la venta del grano en el interior del Reyno se abandonó á una policía arbitraria que interrumpia el Comercio entre las Provincias. Los Protectores de la industria, los Magistrados de las Ciudades para proporcionarse granos á baxo precio arruinaban por un mal cálculo sus Ciudades, y sus Provincias degradando insensiblemente el cultivo de las tierras: todo caminaba á la destruccion de las rentas que producian los bienes raices, las manufacturas , y la industria que en una Nacion Labradora no pueden sostenerse, sino con los

los productos del suelo; porque estos son los que dán al Comercio la exportacion del superfluo, y que pagan las rentas á los propietarios, y el salario de los hombres empleados en los trabajos lucrativos. Diversas causas de emigraciones de hombres, y de las riquezas abreviaron los progresos de esta destruccion.

Los hombres y el dinero se separaron de la Agricultura, y se emplearon en las manufacturas de seda, de algodón, de lanas extranjeras, en perjuicio de las manufacturas de lanas del país, y de la multiplicacion de rebaños. Se exci-

tó el lujo de decoracion que hizo muy rápidos progresos. La administracion de las Provincias, estrechada por las necesidades del Estado, no dexaba seguridad en los Campos para el empleo visible de las riquezas necesarias á la reproduccion anual de ellas mismas; lo que fue causa de que una gran parte de las tierras se cultivasen poco, otras quedasen valdias y sin valor. Las rentas de los Proprietarios de los bienes raices se sacrificaron en pura pérdida á un Comercio mercantil que no podia contribuir al impuesto. La Agricultura degradada y de-
bi-

bilitada, casi estaba en la imposibilidad de socorrer; se aumentó el impuesto mas y mas sobre los hombres, los alimentos, y sobre el Comercio de los géneros de primera necesidad: se multiplicaron los gastos de percepcion en las depredaciones destructivas de la reproduccion, y vino á ser un objeto de sistema de Hacienda Real, enriquecer la Capital con los despojos de las Provincias. El tráfico del dinero á interés formó un género principal de rentas, fundadas en él, y sacadas del mismo; esto con relacion á la Nacion, solo era un producto

maginario que escapaba del impuesto, y canceraba el Estado. Estas rentas establecidas sobre el dinero, y el aspecto de opulencia, sostenidas por la magnificencia de un lujo ruinoso, imponian al vulgo, y disminuían mas y mas la reproduccion de las riquezas reales, y del peculio de la Nacion. Infelizmente se han ignorado en mucho tiempo las causas de este desorden general: *inde mali lates*. Pero hoy dia el Gobierno, mas ilustrado que antes, conoce los recursos del Reyno, y los medios de que renazca la abundancia.

NO-

NOTA A LA IX.

No extender el empleo del dinero y de los bombres á las manufacturas y Comercio de lujo, en perjuicio de los trabajos y de los gastos de la Agricultura.

En donde haya materias primeras, y en donde se pueda fabricar con menos gasto que en los demás países no se debe atender mas que á las manufacturas , pues de otro modo es necesario comprarlas al Extranjero que puede venderlas mas baratas, que lo que

e 4

cos-

costarian á la Nacion si las fabricase. Por estas compras se excita el Comercio recíproco; porque si no se quisiese comprar nada y venderlo todo, se éxtinguiría el Comercio exterior, y las ventajas de la exportacion de los géneros del terreno que es infinitamente mas provechosa que la de las manufacturas. Una Nacion Labradora debe favorecer el Comercio exterior activo de los géneros del terreno, por el Comercio exterior pasivo de las manufacturas que puede comprar en provecho del Extranjero. Vease aqui todo el misterio del Comercio: á este

te precio no temamos ser *tributarios de otras Naciones.*

NOTA A LA MISMA.

Con preferencia á todo, el Reyno debe estar bien poblado de ricos Labradores.

El lugar de Godmans-chester en Inglaterra es célebre en la Historia por haber acompañado á su Rey con un séquito el mas honroso, habiendo conducido ciento y ochenta arados á su paso. Este fausto parecerá bien ridículo á nuestros Ciudadanos acostumbrados á decoraciones frívolas.

las. Aun hay hombres vanos y estúpidos que ignoran que los ricos Labradores y Comerciantes que se emplean en el Comercio rural, son los que animan la Agricultura, los que ejecutan, mandan, y gobiernan; que son independientes, aseguran las rentas de la Nacion, y que despues de los Proprietarios distinguidos por el nacimiento, dignidades, y por las ciencias, forman el orden de Ciudadanos mas honrado, mas laudable, y mas importante en el Estado. Estos son los habitantes honrados del Campo, estos Señores, estos Patriarcas, estos ricos em-

emprehendedores de Agricultura, que no se conocen por los habitantes de las Ciudades sino con el nombre desdeñoso de Aldeanos, y á quienes ellos mismos quieren quitar los Maestros de Escuela que les enseñan á leer, escribir, y poner seguridad y orden en sus negocios, y á ampliar sus conocimientos sobre las diferentes partes de su Estado.

Estas instrucciones dicen les inspiran vanidad, y les hacen litigiosos : la defensa jurídica no debe permitirse á estos hombres terrestres que osan oponerse á aquellos que por la dignidad de su mansion en la Ciu-

Ciudad deben disfrutar de una distincion particular , y de una superioridad que debe imponer á los lugareños. Tales son los títulos ridículos de la vanidad de un Ciudadano, que no es otra cosa que un mercenario pagado por las riquezas del Campo. *Omnium autem rerum ex quibus aliquod acquiritur, nihil est Agricultura melius, nihil uberius, nihil dulcius, nihil homini libero dignius.* Cicerone de Officiis.... *Mea quidem sententia, baud scio an nulla beatior esse possit, neque solum Officio, quod hominum generi universo cultura agrorum est salutaris; sed et delectatio.*

tionem, et saturitate copia quæ omnium rerum quæ ad victum hominum, ad cultum etiam Deorum pertinent. Idem de Senectute.

NOTA A LA XII.

Atraer las riquezas á las Campiñas para aumentar el gran cultivo y evitar el pequeño.

En el gran cultivo un nombre solo conduce un arado tirado por Caballos, que hace otro tanto trabajo que tres tirados por bueyes, y conducidos por seis hombres. En
es-

este último caso, falto de adelantamientos primitivos para el establecimiento de un gran cultivo, el gasto anual es excesivo con proporcion al producto neto, que es casi ninguno, y se emplea infructuosamente diez ó doce veces mas de tierra. Los propietarios faltos de arrendadores que puedan subvenir á los gastos de un buen cultivo, hacen los adelantamientos á expensas de la tierra, y casi en pura pérdida; el producto se consume en el invierno por los bueyes de la labor, una parte de la tierra se dexa para pastar en el verano; el producto neto de la

la cosecha es de tan poco valor que la mas minima imposicion hace abandonar estos restos de Agricultura, lo que acontece en muchos lugares por la pobreza de los habitantes. Se dice que hay una Nacion pobre que está reducida á este pequeño cultivo en tres quartas partes de su territorio, y que á mas tiene un tercio de tierras que se pueden cultivar, y estan sin valor. Pero el Gobierno está ocupado en contener los progresos de este decaimiento, y en proveer medios de repararlo.

NO.

NOTA A LA XIII.

No favorecer el monopolio en el cultivo, y dexar á cada uno la libertad de dár á su campo el que le convenga.

Las observaciones particulares habian hecho creer por algun tiempo en Francia, que era preciso restringir el cultivo de las Viñas para aumentar el de granos, en un tiempo en que la extraccion estaba prohibida, en que aun la misma comunicacion del Comercio de granos entre las Provincias del Reyno estaba im-

impedida, en que la mayor parte de las tierras estaban valdias, por que el cultivo de granos estaba limitado al consumo del interior de cada Provincia del Reyno, y en que la destruccion de las Viñas aumentaba mas y mas los Valdios. Las Provincias separadas de la Capital estaban obligadas á representar para oponerse al aumento del cultivo de granos, que por falta de consumo perdia el valor en su pais; esto causaba la ruina de los Proprietarios y Arrendadores, y debilitaba el impuesto de que estaban cargadas las tierras. Todo conspiraba al

f de-

decaimiento de los dos principales cultivos del Reyno, y á destruir mas y mas el valor de los bienes raices; una parte de los Proprietarios de las tierras, en perjuicio de los otros caminaba al privilegio exclusivo del cultivo: funestos efectos de las prohibiciones, y de los impedimentos del Comercio de las producciones de los bienes raices en un Reyno donde las Provincias se comunican por los rios y el mar donde la Capital y todas las otras Ciudades pueden proveerse facilmente de las producciones de todas las partes del territorio, y donde la facilidad de la exportar-

portacion asegura la salida del superfluo.

El cultivo de las Viñas en Francia es el mas rico, porque el producto neto de una aranzada de Viñas valuada una con otra, es cerca de un triplo mas de la mejor aranzada de tierra cultivada con granos. Tambien se debe advertir que los gastos empleados en el cultivo de Viñas, son mas ventajosos que en el de granos; porque en el cultivo de aquellas los gastos auxilian con provecho, con mas salarios para los hombres, y porque las expensas para los rodrigones, y los toneles es

f 2 en

en provecho del consumo de las maderas; y los hombres ocupados en el cultivo de las Viñas no están empleados en el tiempo de la cosecha, en el qual, sirven de recurso á los Labradores para el recogimiento de los granos. A mas, acrecentándose mucho el número de esta clase de hombres pagados de sus trabajos por la tierra, aumenta la venta de los granos y de los Vinos, y sostiene el valor venal, á medida que el cultivo se extiende, y que su aumento acrecienta las riquezas: porque el de estas aumenta la poblacion en todas las clases de

de hombres de una Nacion, y este aumento de poblacion sostiene por todas partes el valor venal de los productos del cultivo.

Se debe atender que la facilidad del Comercio exterior de los géneros del terreno, libres de impuestos oneroso, es una gran ventaja para una Nacion que tiene un gran territorio donde puede variar el cultivo para obtener diferentes producciones de estimacion; sobre todo aquellas que no dan de sí las Naciones Vecinas. Siendo para nosotros la venta del vino y del aguardiente al Extrangero un Co-

f 3

mer-

mercio privilegiado , que debemos á nuestro territorio y á nuestro clima, debe protegerse particularmente por el Gobierno; tampoco debe sujetarse á imposiciones multiplicadas en pura pérdida por el impuesto, y muy perjudiciales á la venta de las producciones que son el objeto de un gran Comercio exterior, capaz de sostener la opulencia de un Reyno; el impuesto debe ser puro y simple, asignado sobre el suelo que produce estas riquezas; y en la compensacion del impuesto general, se debe atender á aquellas cuyo consumo entre los Extranjeros de-

debe asegurarse por un precio favorable; porque entonces el Estado está bien satisfecho de la moderacion del impuesto sobre estas partes, por la influencia ventajosa de este Comercio sobre todas las otras fuentes de riquezas del Reyno.

SOBRE LA MISMA MAXIMA.

Despues de los adelantamientos del cultivo, las rentas, y el impuesto son las riquezas de primera necesidad, y aseguran la prosperidad de la Nacion.

¿En que consiste la prosperi-
f 4

ridad de una Nacion Labradora? En grandes adelantamientos para perpetuar y aumentar las rentas y el impuesto, en un Comercio interior, y exterior, libre y facil; en el goce de riquezas anuales de los bienes raices, y en pagos pecuniarios y opulentos de la renta y del impuesto. La abundancia de producciones se obtiene por los grandes adelantamientos, el consumo y el Comercio sostiene la venta, y el valor venal de las producciones; este es la medida de las riquezas de la Nacion, y estas riquezas arreglan el tributo que puede imponerse, y dan

dan el dinero que lo paga, y que debe circular en el Comercio; pero que no se debe acumular en un país en perjuicio del uso y consumo de las producciones anuales que deben perpetuar las verdaderas riquezas para la reproducción, y comercio recíproco.

El metal reducido á moneda es una riqueza que se paga por otras, que es para las Naciones una prenda intermedia entre la compra y venta, que no contribuye á perpetuar las riquezas de un Estado quando está retenido fuera de la circulación, y no vuelve riqueza por riqueza: entonces
quan-

quanto mas se acumulase, costaria mas riquezas que no se renovarían, y empobreceria la Nacion. El dinero pues, no es una riqueza activa y realmente provechosa en un Estado, sino quando vuelve riqueza por riqueza; pues la moneda por si misma es una riqueza estéril que no tiene otra utilidad en la Nacion que su empleo para las compras y ventas, para los pagos de las rentas é impuesto, que lo vuelven á la circulacion; de modo que el mismo dinero satisface por turno, y continuamente á estos pagos, y á su empleo en el Comercio.

La

La masa del peculio de una Nacion Labradora es casi igual al producto neto, ó renta anual de los bienes raices; porque en esta proporcion es mas que suficiente para el uso de la Nacion; una cantidad mayor de moneda no seria una riqueza útil para el Estado. Aunque el impuesto se pague en dinero, no es este quien lo dá, las riquezas del suelo que renacen anualmente lo sostienen; en estas riquezas renacientes, y no en el peculio de la Nacion, como piensa el vulgo, consiste la prosperidad y la fuerza de un Estado. Jamas se suple á la renovacion
suc-

sucesiva de sus riquezas por el peculio, ántes bien al peculio se le suple facilmente en el Comercio por las Escrituras de obligacion, afianzadas en las riquezas que se poseen en el pais, y que se transportan á los Reynos Extranjeros. La codicia del dinero, es una pasion viva en los particulares, porque estos desean la riqueza que representa otras riquezas; pero esta suerte de codicia que le sustrae de su empleo, no debe ser la pasion del Estado: solo debe descarse gran cantidad de dinero en un Estado, en quanto es proporcionada á la renta,

y

y que prueba una opulencia que renacen perpetuamente, cuyo goce es efectivo y bien asegurado. Tal era en tiempo de Carlos V. llamado el Sabio, la abundancia del dinero, que seguia la de las otras riquezas del Reyno. Se puede juzgar por la que se han descripto en el Inventario inmenso de este Príncipe, sin contar de reserva veinte y siete millones, (muy cerca de 300 millones, valor actual de nuestra moneda) que se encontraron en sus cofres; estas grandes riquezas son tanto mas notables, quanto los Estados de los Reyes de Francia no comprehendian

dian entonces un tercio del Reyno actual.

El dinero no es la verdadera riqueza de la Nacion, es decir, la que se consume y renace continuamente, pues el dinero no engendra otro dinero. Un escudo bien empleado puede á la verdad hacer que nazca una riqueza de dos escudos, pero esto lo hace la produccion, y no el dinero que se haya multiplicado, asi pues, este no debe quedar en manos estériles. No es tan indiferente como se repara el Estado, que el dinero pase á poder de Pedro ó de Pablo, por que es esencial que
no

no se quite á aquel que lo emplea en provecho del mismo Estado. Hablando rigurosamente, el dinero que tiene este empleo en la Nacion no tiene Proprietario; pertenece á las necesidades del Estado, las que le hacen circular para la reproduccion de las riquezas que hacen subsistir la Nacion, y que dan el tributo al Soberano.

Es necesario no confundir este dinero con el de que se hace tráfico prestandolo á intereses, y que elude la contribucion que toda renta anual debe al Estado. El dinero de necesidad tiene entre los par-
ti-

ticulares un destino al que pertenece decisivamente: aquel que se destina al pago del impuesto actual del impuesto pertenece á este mismo; el que se destina á la necesidad de alguna compra, pertenece á ella; el que vivifica la Agricultura, el Comercio, y la industria, pertenece á este empleo; el que está destinado para pagar una deuda vencida ó pronta á que llegue su plazo, pertenece á esto solo &c. y no al que lo posee; el dinero de la Nación nadie debe retenerlo, pues á ninguno pertenece; sin embargo, este disperso, forma la principal masa del peculio de un

un Reyno verdederamente opulento, donde está empleado siempre en provecho del Estado. No se dude en venderlo al mismo precio que ha costado, es decir, en dexarlo pasar al Extrangero por compras de mercancías de que hay necesidad, y el Extrangero no ignora tampoco las ventajas de este Comercio, donde la necesidad del cambio decide del empleo, del dinero, en mercancías, y de estas en aquel: pues uno y otro no son riquezas, sino en razon de su valor venal.

El dinero detenido y fuera de la circulacion es un peque-

g

ño

ño objeto que se agota por los empréstitos un poco multiplicados; no obstante, este dinero ocioso deslumbra al baxo Pueblo; el vulgo lo mira como las riquezas de la Nación, y como un gran recurso en las necesidades del Estado; aun de un gran Estado que realmente no puede ser opulento, sino por el producto neto de las riquezas que nacen anualmente de su territorio, y que por decirlo así, hace renacer el dinero renovándolo, y acelerando su circulación.

A mas, quando un Reyno está rico y floreciente por el
Co-

Comercio de sus producciones, tiene, por sus correspondencias, riquezas en los otros países, y el papel tiene por todas partes el lugar del dinero. La abundancia y la venta de sus producciones le aseguran por todas partes el uso del peculio de las otras Naciones, y nunca falta el dinero en un Reyno bien cultivado para pagar al Soberano y Proprietarios las rentas que dá el producto neto de los géneros Comerciables que renacen anualmente de la tierra; pero aunque el dinero no falte para pagar estas rentas, no es necesario tomar el cambio, y creer que el impues-

g 2

to

to se pueda establecer sobre su circulación.

El dinero es una riqueza que se oculta á la vista. El Tributo solo se puede imponer en la fuente de las riquezas de que se puede disponer, siempre renacientes y comerciables. En ella nacen las rentas del Soberano, y puede encontrar mas recursos asegurados, en las necesidades que opriman al Estado. Las miras del Gobierno no deben contenerse en el dinero, deben extenderse mas, y fixarse en la abundancia, y valor venal de las producciones de las tierras para aumentar las rentas. En esta par-

parte de riquezas visibles y anuales, consiste el poder del Estado, y la prosperidad de la Nacion: esta es la que fixa y une los subditos al suelo. El dinero, la industria, el Comercio mercantil, y de tráfico, solo forman un dominio postizo é independiente que sin las producciones del suelo no constituiria sino un Estado republicano, Constantinopla mismo, que no tiene Gobierno, pero que está reducida á las riquezas movibles del Comercio de tráfico, tiene en medio del despotismo, el génio y la independencia en las correspondencias, y en el Estado

g 3 li-

libre de sus riquezas de Comercio.

NOTA A LA XIV.

Favorecer la cria de ganados.

Este beneficio se obtiene por la venta, empleo, y uso de las lanas en el Reyno, por el gran consumo de la Carne, leche, manteca, queso, &c. sobre todo, por el que debe hacer el baxo pueblo que es el mas numeroso: porque asi como es el consumo, es la venta de los ganados y su cria, y el abono que dan á la tierra, es el que proporciona abundantes
co-

cosechas por su mismo aumento. Esta abundancia de cosecha y de ganados ahuyenta todo temor de hambre en un Reyno fecundo en subsistencia. El alimento que ellos dan á los hombres disminuye el consumo de los granos, y la Nacion puede vender mayor cantidad al Extrangero, y aumentar continuamente sus riquezas por el Comercio de una produccion tan preciosa. La comodidad del baxo Pueblo contribuye esencialmente á la prosperidad del Estado.

La utilidad de los ganados se confunde con el provecho sobre el cultivo con relacion

á la venta del Proprietario, porque el precio del Arrendador de una alqueria se establece en razon del producto que puede dar por el cultivo, y por el alimento de los ganados, en los paises que los adelantamientos de los Arrendadores no están expuestos a quitarse por un impuesto arbitrario. Pero quando el impuesto se establece sobre los Arrendadores, la renta de la tierra decae, por que ellos no se atreven á hacer los adelantamientos oportunos para la compra de ganados, temiendo que siendo estos unos objetos visibles, sean causa de que les pon-

pongan una imposicion que los arruine. Entonces faltos de una porcion suficiente de ganados para contribuir á las mejoras de las tierras, el cultivo decae, los gastos de los trabajos en las tierras estériles absorven el producto neto, y destruyen la renta.

La utilidad de los ganados contribuye de tal modo al producto de los bienes raices que aquella se obtiene por este, y que estas dos partes no deben separarse en la valuacion de los productos del cultivo calculados segun la renta de los Proprietarios; porque mas se obtiene por medio de los

los ganados de producto neto que da la renta y el impuesto, que por el trabajo de los hombres que apenas daría los gastos de su subsistencia. Pero son necesarios grandes adelantamientos para la compra de ganados, y es la razón porque el Gobierno debe atraer á los Campos mas las riquezas que los hombres; no faltarán estos si hay aquellas, pero sin riquezas todo perece, las tierras pierden su valor, y el Reyno está sin recurso y sin fuerzas.

Es precisa una entera seguridad para el empleo visible de las riquezas en el cultivo de

de la tierra , y una plena libertad en el Comercio de las producciones. No son las riquezas las que producen otras riquezas sobre que debe cargarse el impuesto. Por otra parte los Arrendadores y sus familias deben estar exéntos de todas cargas personales, á las quales los habitantes ricos y necesarios en su empleo no deben estar sujetos, por el temor de que no lleven á las Ciudades las riquezas que emplean en el cultivo para gozar de las prerrogativas que un Gobierno poco ilustrado acordaria por predileccion á un mercenario Ciudadano. Los Vecinos aco-
mo-

modados , sobre todo los Mercaderes por menor que no ganan sino sobre el Público, y cuyo gran número en las Ciudades es oneroso á la Nacion, encontrarian para sus hijos en la Agricultura protegida y honrada, establecimientos mas sólidos, y menos serviles que en las Ciudades; sus riquezas llevadas en los Campos fertilizarian las tierras, multiplicarian las riquezas, y asegurarian la prosperidad y el poder del Estado.

Hay que notar sobre los Nobles que cultivan sus bienes en la Campiña, que hay muchos que no tienen en propiedad

dad un terreno suficiente para el empleo de sus arados ó de sus facultades, y entonces pierden en sus gastos y sus empleos. Seria degradar á la Nobleza permitirle arrendar tierras para extender su cultivo y sus ocupaciones en provecho del Estado, sobre todo en un pais donde la carga del impuesto (que envilece) no fuese establecida ni sobre las personas, ni sobre los cultivadores. ¿Es indecente á un Duque y Par alquilar un Palacio en una Ciudad? El pago de un arriendo no sujeta á dependencia alguna hacia qualquiera que sea, mas que el

el pago de un Vestido , de una renta , de un alquilador, &c. pero además se debe notar en la Agricultura que el poseedor de la tierra y poseedor de los adelantamientos del cultivo, son uno y otro igualmente Proprietarios, y que relativamente la dignidad é igual de una y otra parte. Los Nobles extendiendo sus empresas de cultivo contribuirían por este empleo á la prosperidad del Estado, y encontrarían recursos para sostener sus gastos y los de sus hijos en el estado militar. En todo tiempo la Nobleza y la Agricultura han estado juntas. En las

las Naciones libres el arriendo de las tierras, libre de imposiciones arbitrarias y personales, es muy indiferente en sí mismo: los censos unidos á los bienes, y á los que los Nobles mismos están sujetos ¿han degradado jamás á éstos, ni á la Agricultura?

NOTA A LA XVI

Asi como es la venta, asi es la reproduccion.

Si se coharta el Comercio exterior de los granos, y de las otras producciones del terreno, se limita de la Agricultura.

cultura al Estado de poblacion, en lugar de aumentar esta por aquella. La venta de las producciones del terreno al Extrangero, aumenta la renta de los bienes raices; este aumento de la renta acrecienta el gasto de los Proprietarios; el de gastos atrae hombres al Reyno; este aumento de poblacion aumenta el consumo de las producciones del terreno: este aumento del consumo y la venta al Extrangero aceleran de una y otra parte los progresos de la Agricultura, de la poblacion, y de las rentas.

Por la libertad y facilidad
del

del Comercio exterior de exportacion é introduccion, los granos tienen constantemente un precio mas igual, porque el precio mas igual es el que tiene curso en las Naciones Comerciantes. Este Comercio allana la desigualdad anual de las cosechas de las Naciones, llevandose mutuamente en la escasez el superfluo de las que están en abundancia, lo que pone por todas partes y siempre las producciones y el precio á un mismo nivel. Por esto las Naciones que no tienen tierras en que sembrar tienen el pan tan asegurado, como las que cultivan sus grandes

h ter-

territorios. La menor ventaja sobre el precio en un país atrae la mercancía, y la igualdad se restablece continuamente.

Está demostrado que independientemente de la venta al Extranjero, y del mas alto precio, solo la igualdad constante del precio aumenta mas de una decima parte la renta de las tierras, que acrecienta y asegura los adelantamientos del cultivo; evita las carestias excesivas que disminuyen la poblacion; é impide los precios infimos que debilitan la Agricultura. En lugar que las trabas del Comercio exterior son causa de que falte siempre lo ne-

necesario; que el cultivo que es demasiado medido á las necesidades de la Nacion hace variar los precios segun las buenas ó malas cosechas; que este cultivo limitado dexa una gran parte de las tierras sin valor y sin producto; que la incertidumbre de la venta inquieta á los Arrendadores, detiene los gastos del cultivo, disminuye el precio del arriendo; que este decaimiento se aumenta mas y mas á medida que la Nacion sufre una precaucion insidiosa que la arruina enteramente.

Si para que no falten granos se pensase prohibir la ven-

h 2

ta,

ta al Extrngero, é impedir á los Comerciantes que llenasen sus graneros en los años abundantes, que deben suplir los malos años, é impedir que se multiplicasen estos almacenes libres, donde la concurrencia de los Comerciantes preserva de todo monopolio, proporciona á los Labradores la venta en la abundancia, y la sostiene en la esterilidad; era necesario concluir de los principios de una administracion tan temerosa y tan extraña en una Nacion Labradora, que no puede enriquecerse sino por la venta de las producciones, que se deberia restringir tanto
co-

como se pudiese el consumo del grano en el pais, reduciendo el alimento del baxo pueblo á las batatas, al centeno, y á las bellotas, &c. y que era necesario por una prevision tan fuera de tiempo y tan ruinosa impedir el transporte de los granos de las Provincias donde abundasen, á aquellas que padeciesen carestia, y á las que estuviesen despojadas. Que abuso! que monopolios no ocasionaria esta policia arbitraria y destructiva. A qué estado vendrian, el cultivo de las tierras, las rentas, el impuesto, el salario de los hom-

h 3 bres

NOTA A LA XVIII.

El baxo precio de los géneros del terreno baria el Comercio poco ventajoso á la Nacion.

Si por exemplo, se compra del Extrangero una cantidad de mercancías por el valor de una medida de granos del precio de veinte reales serian necesarias dos medidas para pagar la misma cantidad de esta mercancía si el Gobierno hacia baxar el precio del grano á diez reales.

NO-

NOTA A LA MISMA.

*Así como es el valor venal,
así es la renta.*

Se deben distinguir en un Estado los bienes que tienen un valor usual, y que no tienen valor venal, de las riquezas que tienen un valor usual, y venal; por exemplo los salvages de la Luisiana gozaban muchos bienes, tales son la agua, la madera, la caza, los frutos de la tierra, &c. que no eran riquezas porque no tenían valor venal. Pero despues que se han establecido algunos ramos de Comercio entre ellos

h4

y

y los Franceses, Ingleses, Españoles, &c. una parte de estos bienes ha adquirido un valor venal, y ha venido á hacerse riqueza. Asi la Administracion de un Reyno debe procurar á la Nacion á un mismo tiempo a mayor abundancia posible de producciones, y el mayor valor venal; porque el Comercio con grandes riquezas proporciona todas las otras cosas de que puede tener necesidad con la proporcion que conviene al Estado de sus riquezas.

NO-

NOTA A LA XIX.

La demasiada baratura de los géneros del terreno, es poco ventajosa al baxo Pueblo.

La carestia del grano , por exemplo, siendo constante en un Reyno Labrador es mas ventajosa al baxo Pueblo, que el baxo precio. El salario del Trabajador se establece naturalmente sobre el precio del trigo, y es ordinariamente la vigesima parte del precio de una medida. En este supuesto, si el precio del trigo estuviese constantemente á veinte libras, el trabajador ganará en el cur-

so

so del año cerca de doscientas sesenta libras: gastará para él y su familia doscientas libras en grano, y le quedarían sesenta para otras necesidades: si al Contrario la medida de trigo valia diez, solo ganaria ciento treinta, gastaria las ciento en grano, y solo le quedarían para las otras necesidades treinta. Asi se vé que las Provincias donde el trigo está caro, están mas pobladas, que en las que está barato.

La misma ventaja se encuentra para todas las otras clases de hombres, para la ganancia de los cultivadores, para la renta de los Proprietarios.

tarios, para el impuesto, y para la prosperidad del Estado; pues entonces el producto de las tierras subsana largamente el aumento de los gastos del salario, y del alimento. Es facil convencerse por el cálculo de los gastos, y del aumento de los productos.

El encarecimiento de los géneros del terreno es perjudicial al baxo Pueblo, sobre todo quando es repentino, pues los salarios no suben á proporcion.

NO-

Que no se disminuya la comodidad del baxo Pueblo.

Para autorizar las vejaciones sobre los habitantes del Campo, los Exàctores han tomado por máxima, que es necesario que los *Aldeanos estén pobres para que no sean perezosos*. Los Ciudadanos desdeñosos han adoptado voluntariamente esta bárbara máxima, porque ponen menos atencion á otras máximas decisivas, quales son, que *el hombre que nada puede conservar no trabaja precisamente*

te sino para ganar de que alimentarse; y que en general todo hombre que pueda conservar es laborioso, pues todos tienen deseo de riquezas. La verdadera causa de la pereza del Aldeano oprimido, es el demasiado baxo precio del salario, y el poco empleo en los Países donde las cadenas del Comercio de las producciones las hace perder su valor, y donde otras causas han arruinado la Agricultura. Las vejaciones, el baxo precio de los géneros del terreno, y una ganancia insuficiente para excitarlos al trabajo, los hace perezosos ladrones, vagamundos,

dos, y rateros. La pobreza forzada no es el modo de hacer á los Aldeanos laboriosos: solo la propiedad y el goce de su ganancia asegurados, pueden darles espíritu, y actividad.

Los Ministros dirigidos por los sentimientos de humanidad, por una educacion superior, y por miras mas extendidas, rechazan con indignacion las maximas mas odiosas y destructivas que solo caminan á la destruccion de las Campiñas, porque no ignoran que las riquezas de los habitantes de ellas son las que hacen nacer las de la Nacion. *Pobres Aldeanos. Pobre Reyno.*
NO-

NOTA A LA XXI.

Los grandes gastos en el consumo de la subsistencia mantienen el buen precio de los géneros del terreno y la reproducción de las rentas.

Lo que se señala aquí, respecto de los grandes gastos del consumo de los géneros del terreno, es con relacion á las Naciones Labradoras. Pero se debe pensar de otro modo de las pequeñas Naciones Comerciantes que no tienen territorio; porque su interes les obliga á ahorrar en todo género de gastos para conservar y
au-

aumentar el fondo de las riquezas necesarias á su Comercio, y para Comerciar con menos gasto que las otras Naciones á fin de poder asegurar las ventajas de la concurrencia en las compras y ventas con el Extranjero. Estas pequeñas Naciones Comerciantes deben mirarse como agentes del Comercio de los grandes Estados, porque les está mejor, ó les es mas ventajoso Comerciar por su interposicion que cargase de las diferentes partes de Comercio que ejercerian con mayores gastos, y de que sacarian menos utilidad, que proporcionandose en su

su Estado una gran concurrencia de Comerciantes Extranjeros; pues solo por la mayor concurrencia permitida á todos los Negociantes del Universo se puede asegurar una Nacion el mejor precio, y la venta mas ventajosa de las producciones de su territorio, y preservarse del monopolio de los Comerciantes del pais.

NOTA A LA XXVI.

Poner menos atencion en el aumento de Poblacion que en el de las rentas.

El deseo que tienen todas las

las Naciones de ser poderosas en la guerra, la ignorancia de los modos de hacerla entre los quales el vulgo no mira sino los hombres; ha hecho pensar que la fuerza de los Estados consiste en una gran poblacion. Aun no se ha visto bastante que para sostener la guerra no es necesario tanto número de hombres como se cree á primera vista; que los Exércitos numerosos deben ser y son funestos á la Nacion que se agota para sostenerlos mas que al enemigo que combaten; y que la parte militar de una Nacion no puede subsistir ni obrar, sino por la parte que contribuye.
Al-

Algunos espíritus superficiales suponen que las grandes riquezas de un Estado se obtienen por la multitud de hombres: pero su opinion procede de quese olvidan que los hombres no pueden obtener ni perpetuar las riquezas, sino por ellas mismas, y en tanto quanto hay una proporción conveniente entre ellos y las riquezas.

Nunca cree una Nación que tiene bastantes hombres, y no se nota que no tiene bastante salario para sostener una gran población, y que los hombres sin fortuna no son provechosos en un país, que en tanto

en quanto hallan ganancias aseguradas para subsistir por su trabajo. En defecto de ganancias ó salario, una parte del pueblo de las Campiñas puede á la verdad hacer que nazcan algunas producciones de vil precio, para alimentarse, que no exigen grandes gastos ni largos trabajos, y cuya cosecha no hace esperar largo tiempo: pero estos hombres, estas producciones, y la tierra donde nacen son nada para el Estado: Es necesario para sacar de la tierra una renta, que los trabajos del Campo den un producto neto que sobrepuje los salarios pagados.

gados á los Obreros, pues este es el que hace subsistir las otras clases de hombres necesarios en un Estado. *Esto no se debe esperar de unos hombres pobres que trabajan la tierra con sus brazos ó con otros medios insuficientes; pues estos solo pueden procurar para sí la subsistencia renunciando al cultivo del grano, que exige mucho mas tiempo, mas trabajo, mas gasto para executarse por los hombres desnudos de facultades, y reducidos á sacar su nutrimento de la tierra por solo el trabajo de sus brazos.*

No debeis pues confiar á

pobres Aldeanos el cultivo de vuestras tierras. Los animales son los que deben trabajar y fertilizar vuestros Campos el consumo, la venta, la facilidad, y libertad del Comercio exterior é interior, aseguran el valor venal que forma vuestras rentas. A los hombres ricos debeis encargar las empresas de el cultivo de las tierras, y del Comercio rural, para enriquecer al Estado, para hacer renacer las riquezas inagotables, por las quales podeis gozar largamente de los productos de la tierra, y de las Artes, para mantener una poderosa defensa contra
vues-

vuestros enemigos, y subvenir con opulencia á los gastos de los trabajos públicos para la comodidad de la Nacion, para la facilidad del Comercio de vuestros granos, para las fortificaciones de vuestras fronteras, para el mantenimiento de una marina formidable, para el decoro del Reyno, y para proporcionar á los hombres de trabajo salarios y ganancias que los atraigan y retengan en el Reyno. Asi el Gobierno político de la Agricultura, y del Comercio de sus producciones es la base del Ministerio de Hacienda, y de todas las

otras partes de la administracion de una Nacion Agricultora.

Los grandes Exércitos no bastan para formar una poderosa defensa, es necesario que el Soldado esté bien pagado para que esté bien disciplinado, bien exercitado, vigoroso, contento y valiente. La guerra por tierra y por mar emplea otros médios que la fuerza de los hombres, y exige otros gastos mas considerables que los de la subsistencia de los Soldados. Asi los hombres son los que menos sostienen las guerras, contribuyen mas: pues interin
se

se tienen para pagar bien los hombres, no faltan para reparar los Ejércitos. Cuantas mas riquezas tiene una Nacion para hacerlas renacer anualmente, tantos menos hombres ocupa esta reproduccion anual, da mas producto neto, mas hombres tiene el Gobierno á su disposicion para el servicio, y los trabajos públicos, y quanto mas salario tiene para su subsistencia, estos hombres son mas útiles al Estado por sus empleos y por sus gastos que hacen vuelva su paga á la circulacion.

Las batallas ganadas en las que solo se han muerto hombres,

bres, sin causar otros daños, debilitan poco al enemigo, si el salario de los hombres que ha perdido le queda, y si es suficiente para atraer otros. Un Ejército de cien mil hombres bien pagados equivale á uno de un millon; porque todo Exercito donde el sueldo atrae á los hombres nunca se destruye; los Soldados se defienden valerosamente, ellos son los que tienen que perder mas, pues jamás les faltarán sucesores bien determinados á afrontar las infelicidades de la guerra. La riqueza es quien sostiene el honor de las armas. El Heroe que gana bata-

tallas, que toma Ciudades, que adquiere gloria, y que está sin dinero, no es el Conquistador. El Historiador que se limita á contar lo maravilloso en las acciones militares, instruye poco la posteridad sobre los sucesos de los acontecimientos decisivos de las guerras, si dexa ignorar el Estado de las fuerzas fundamentales, y de la política de las Naciones de que escribe la Historia; porque en la comodidad permanente de la parte de la Nacion que contribuye, y en las virtudes patrióticas, consiste el poder permanente de los Estados.

Es

Es necesario pensar del mismo modo de los trabajos públicos que facilitan el aumento de las riquezas, como son la construccion de canales, la reparacion de caminos, rios, &c. que no pueden executarse sino por la comodidad de las partes que contribuyen; en estado de subvenir á estos gastos sin perjudicar á la reproduccion anual de las riquezas de la Nacion: de otra manera unos trabajos tan extensos, aunque muy deseados, serían por las imposiciones desordenadas, ó por los trabajos, continuos unas empresas ruinosas, cuyas consecuencias

cias no se repararian por la utilidad de estos trabajos forzados y destructores; pues el decaimiento de un Estado difficilmente se repara. Las Causas destructivas que crecen mas y mas, hacen inútil toda vigilancia, y todos los esfuerzos del Ministerio, quando solo se atiende á reprimir los efectos, y no se busca el principio: lo que está bien probado por el tiempo, segun el Autor del libro intitulado. *Descripcion individual de la Francia en tiempo de Luis XIV.* impreso en mil seiscientos noventa y nueve. Este Autor dice que la decadencia del Reyno comenzó en los años de

de mil seiscientos sesenta, y examina los progresos hasta el tiempo en que publicó su libro: expone que las rentas de los bienes raíces que eran de setecientos millones (mil cuatrocientos millones de nuestra moneda hoy día) habían disminuido la mitad desde el mil seiscientos sesenta, hasta mil seiscientos noventa y nueve: observa que esta degradación tan enorme no se debe imputar á la cantidad del impuesto, sino á la mala forma de imposición. Se debe juzgar de los progresos de esta disminución por la continuación del mismo género de administración. La imposición llegó á

á desordenarse tanto que en tiempo de Luis XIV. subió á mas de setecientos cincuenta millones, que no daban al Tesoro Real sino doscientos cincuenta millones (*), lo que quitaba anualmente á los Contribuyentes el goce de quinientos millones, sin contar con la degradacion anual que causaba el tributo arbitrario sobre los Arrendadores. Las imposiciones multiplicadas y ruinosas sobre toda especie de gastos se extendian aun sobre los mismos gastos del impuesto, en de-

(*) *Veanse les Memoires pour servir á l'Histoire generale des Finances par M. D. de B.*

detrimento del Soberano, para quien una gran parte de sus rentas se hacia ilusoria. Atiendase pues, que una Administracion mejor, hubiera podido en muy poco tiempo aumentar mucho mas el impuesto, y enriquecer los Vasallos, aboliendo estas imposiciones tan destructivas, y animando el Comercio exterior de los granos vinos, lanas, lienzo, &c. Pero quién se hubiera atrevido á emprender una reforma semejante en un tiempo que no se tenia una idea del Gobierno económico de una Nacion Agricultora? Se hubiera creído entónces que se trastornaban las columnas del Edificio.

FIN

para
sus
ien-
nis-
lido
en-
sto,
os,
res
do
os
re-
do
ra
o
o
n
.
.

**ESTA EDICIÓN FACSIMIL DE LA REALIZADA EN
MADRID EN 1794 SE TERMINÓ DE IMPRIMIR EN
LOS TALLERES PRENSA ESPAÑOLA EL DÍA 14
DE MAYO DE 1984, AL CUIDADO DE
EDICIONES CULTURA HISPÁNICA, CON
OCASIÓN DE LA VISITA DEL
PRESIDENTE
DE LA REPÚBLICA
ARGENTINA**

4 85 191ST2 53 005 BR

6268

HD 1947 1984 .Q9 C.1
Maximas generales del gobierno
Stanford University Libraries



3 6105 039 922 013

STANFORD UNIVERSITY LIBRARIES
STANFORD, CALIFORNIA 94305

